

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 8 del programa

**CX/FH 00/8 - Add.1
septiembre de 2000**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

Trigésima-tercera reunión

S

Washington, D.C., EE UU, octubre 23-28 de 2000

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA REUTILIZACION HIGIENICA DEL AGUA UTILIZADA PARA LA ELABORACION EN LAS FABRICAS DE ALIMENTOS

(En el Trámite 3 del Procedimiento)

Los siguientes gobiernos y enviaron comentarios en respuesta a CX/FH 00/8: Canadá, Dinamarca, México, los Estados Unidos de América y IINGO, la Federación Internacional de Lecherías (IDF).

OBSERVACIONES GENERALES

Canadá

Canadá apoya la propuesta de que el anteproyecto de directrices se incorporee como Anexo en el Código Internacional Recomendado de Prácticas: Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Canadá también está de acuerdo con que las disposiciones adicionales para productos específicos sobre la reutilización del agua, si resulten ser necesarias, deben elaborarse aparte e incorporarse en códigos de prácticas de higiene para productos individuales. No obstante, el trabajo sobre las directrices "generales" para el reciclado del agua debe adelantarse antes de iniciar un nuevo trabajo sobre las disposiciones para productos específicos.

Dinamarca

En Dinamarca todo el agua que se usa en la industria alimentaria debe ser potable.

México

México, solicita que la traducción del documento sea revisada minuciosamente.

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos apoya la elaboración del *Anteproyecto de Directrices para el Reciclado Higiénico del Agua Utilizada para la Elaboración en las Fábricas de Alimentos* y cree que las directrices proporcionarán una guía general que ayude a los países en cuanto al reciclado higiénico del agua utilizada para la elaboración. Los Estados Unidos está a favor de la incorporación de este Anteproyecto de Directrices como Anexo al *Código Internacional Recomendado de Prácticas: Principios Generales de Higiene de los Alimentos* (CAC/RCP 1-1999, Rev. 3 (1997)). Además, el EUA apoya la incorporación de las disposiciones de reciclado del agua para productos específicos en los varios códigos de prácticas de higiene para productos individuales y hace notar que, en este respecto, los ejemplos presentados en el Anexo B del documento CX/FH 00/8 van a eliminarse del documento cuando se adelante en el Procedimiento de Trámites del Codex. Los Estados Unidos recomienda que estas Directrices se adelanten al Trámite 5.

la Federación Internacional de Lecherías

En general, la IDF apoya el enfoque tomado de realizar las directrices generales a incorporarse en los Principios generales de la higiene de los alimentos como un anexo.

Sin embargo, ya que tales directrices tan solo pueden brindar principios con poca guía práctica, recomendamos que se realicen directrices específicas al producto de consumo, para los cuales se practique el reciclado del agua. Lugares en los cuales existan códigos específicos de prácticas de higiene, serán los propicios para tales directrices prácticas.

Los ejemplos relacionados con la elaboración de productos lácteos deben ser revisados, en parte para que queden totalmente alineados con las directrices generales y en parte para tomar en cuenta el enfoque y la manera de abordar las buenas prácticas de higiene en el Anteproyecto de código de prácticas de higiene para la leche y los productos lácteos (cf: CX/FH 00/7).

Por lo tanto, sugerimos que se remueva la sección 3 del Anexo B y que se le pida al Grupo de Redacción formado para redactar el Código de prácticas de higiene para la leche y los productos lácteos, preparar un anexo a ese código teniendo en cuenta las directrices generales. Los ejemplos de carácter lechero que se brindan en CX/FH 00/8 constituyen un buen punto de partida.

La IDF está de acuerdo con el contenido. Sin embargo, los términos "saneado" ("sanitized"), "higiénico" ("sanitizer") e "higienizando" ("sanitizing") no son un concepto del Codex y han de ser reemplazados a lo largo del documento con "desinfectado" ("disinfected"), "desinfectante" ("disinfectant") y "desinfectando" ("disinfecting"), respectivamente, ya que estos son términos utilizados en los Principios generales de higiene de los alimentos.

ANEXO A

3. DEFINICIONES

Dinamarca

Las definiciones sobre agua vuelta a circular y agua reciclada son más o menos las mismas. Por razones de simplicidad sugerimos que la definición de agua reciclada sea eliminada, ya que la definición de agua vuelta a circular es la más lógica.

México

Rehabilitación: Se considera necesario substituir el término de Rehabilitación por el de “Reacondicionamiento”, definiéndose de la siguiente manera: “Al tratamiento del agua destinada para reutilizarse, que permita reducir o eliminar los contaminantes microbiológicos, químicos y físicos, de acuerdo con el uso previsto.”

Reutilización del agua: “El uso en cualquier etapa del proceso, del agua recuperada de la elaboración de alimentos, incluso de la que compone el alimento en sí, reacondicionada, cuando sea necesario”.

Agua reciclada: “Agua proveniente del primer uso o recuperada, que se ha obtenido de una operación de elaboración de alimentos y que se ha reacondicionado, cuando sea necesario, de tal manera que se puede reutilizar en la misma o cualquier otra etapa del proceso”.

Agua de composición: El agua que originalmente fue constituyente de un alimento, que se ha removido del mismo en cualquier etapa del proceso.

Se sugiere eliminar la definición de “**Operación de elaboración de alimentos**”, en virtud de que no tiene una utilidad en el documento.

4. DIRECTRICES

4.1

Dinamarca

Antes del primer uso en la planta procesadora el agua debe cumplir con los requerimientos de calidad de las directrices de la OMS para el agua potable.

México

Se sugiere modificar la redacción, quedando de la siguiente manera: “Antes del primer uso del agua en la planta de elaboración, ésta cumplir con la regulación sanitaria vigente en cada país”.

4.2

México

En el punto 4.2, se sugiere modificar la redacción, quedando de la siguiente manera: “El agua para rehusos debe ser inocua para la reutilización prevista y no pondrá en riesgo la calidad sanitaria del producto, debido a la presencia de contaminantes químicos, microbiológicos o físicos en cantidades que representen un riesgo a la salud del consumidor”.

4.3

México

En el punto 4.3, se sugiere la siguiente redacción: “Los principios del HACCP se aplican a la reutilización del agua. El empleo de los principios del HACCP para la identificación, evaluación y control de los peligros potenciales resultantes del uso del agua, es un método recomendado para la gestión de la utilización de este recurso”.

4.4

Dinamarca

“El nuevo uso del agua no debería afectar de manera adversa la calidad (sabor, color, textura)”. La palabra “composición debería ser añadida y la frase “de manera adversa” eliminada.

México

Se sugiere eliminar el punto 4.4.

4.5

México

En el punto 4.5, se sugiere la siguiente redacción: “Tanto el uso anterior como la reutilización prevista del agua determinan el grado de rehabilitación de la misma y la frecuencia de su control.”

4.6

Dinamarca

El agua dirigida a ser incorporada en un producto alimenticio debe ser potable y cumplir las directrices sobre agua potable de la OMS.

México

En el punto 4.6, se sugiere la siguiente redacción: “El agua de rehuso prevista para su incorporación en un producto alimenticio, debe cumplir con las especificaciones microbiológicas y, cuando sea necesario con las especificaciones químicas para el agua potable; en ciertos casos debe considerarse si es apropiado también cubrir las especificaciones físicas”.

4.7

Canadá

Primer renglón - Se sugiere cambiar "...el monitoreo y ensayo continuo..." a "... un nivel apropiado de monitoreo...", Además cambiar "...analizados..." a "...análises...".

Segunda renglón - Se sugiere modificar el texto, quedándose como sigue: "La frecuencia del monitoreo y ensayo puede ser determinada por tales factores como: la fuente del agua o su condición anterior, la utilización prevista de la misma; las aplicaciones más..."

Tercer renglón - El texto lee "Un sistema riguroso de monitoreo y control debería emplearse para determinar la frecuencia y clase de monitoreo y ensayo;...". Se pregunta cómo el empleo del monitoreo riguroso puede determinar la frecuencia y clase de monitoreo.

México

En el punto 4.6, se sugiere la siguiente redacción: “El agua de rehuso prevista para su incorporación en un producto alimenticio, debe cumplir con las especificaciones microbiológicas y, cuando sea necesario con las especificaciones químicas para el agua potable; en ciertos casos debe considerarse si es apropiado también cubrir las especificaciones físicas”.

Estados Unidos de América

En el tercer renglón, eliminar las palabras “El empleo de” y empezarlo con “Un monitoreo riguroso ...”.

4.8

Dinamarca

La frase “a menos que se acondicione de nuevo a la calidad de agua potable” debería ser eliminada. El agua de segundo uso debería ser distribuida en sistemas separados de las líneas de distribución de agua potable incluso si tiene la misma calidad del agua potable para asegurar la seguridad en caso de problemas accidentales de calidad con el agua.

México

En el punto 4.8, se sugiere la siguiente redacción: A menos que se reacondicione el agua para obtener calidad de potable, la conducción del agua de reuso, debe realizarse en líneas de distribución separadas de las del agua potable y las tuberías y tomas deben diferenciarse por medio de código de colores; es necesario prevenir la contaminación cruzada causada por reflujos, sifoneo o conexiones cruzadas en ambos sistemas.

Estados Unidos de América

La disposición específica para el uso de pipas de diferentes colores puede ser demasiado prescriptiva. Además, necesita declararse más con más claridad la necesidad de claramente distinguir el agua potable del agua no potable. Se sugiere un nuevo texto para permitir medios alternativos de indicar las diferentes clases de agua. El nuevo texto sería lo siguiente.

A menos que se rehabilite hasta la calidad del agua potable, la distribución del agua para reutilizarse debe realizarse en sistemas separados de las líneas de distribución del agua potable y deben identificarse claramente por varios medios, tales como el uso de pipas y desambocaduras de otros colores; se prevendrá la contaminación cruzada causada por el reflujo, conducto reverso en sifón, o conexiones cruzadas de los sistemas de agua reutilizada.

4.9

Canadá

Se sugiere cambiar "carga" a "contaminación".

México

Se sugiere eliminar el punto 4.9, en virtud de que se repite con la idea del punto 4.6.

4.10

México

En el punto 4.10, se sugiere la siguiente redacción: El agua proveniente de fuentes que tuvieron contacto con, o contengan desechos humanos o agrícolas, no debe ser reacondicionada para reutilizarse.

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos hace notar que esta disposición puede resultar demasiado restrictiva en algunos casos. Se sugeriría modificar el texto de la disposición para leerse como sigue.

En la medida de lo posible, el agua que proviene de suministros que entran en contacto con o incluyen las aguas de alcantarilla provenientes de seres humanos o de la agricultura no debe ser considerada para su reciclado. No obstante, en todos los casos el agua debe ser inocua para su uso intentado (véase el Directriz 4.2 más arriba). Además, el agua de sistemas de tratamientos para suministros humanos y agrícolas que entran en contacto con o incluyen las aguas de alcantarilla provenientes de los seres humanos o de la agricultura no debe ser considerada para su reciclado.

4.11

Canadá

Se sugiere eliminar el renglón que empieza con "Por ejemplo..."

México

En el punto 4.11, se sugiere la siguiente redacción: Los sistemas seleccionados para el reacondicionamiento de agua, proveerán el nivel adecuado de recuperación, según la reutilización prevista del agua.

4.12

México

En el punto 4.12, se sugiere la siguiente redacción: La operación y mantenimiento de los sistemas de reacondicionamiento de agua, es de vital importancia para evitar que se conviertan en fuentes de contaminación.

4.13

México

Se recomienda eliminar el punto 4.13, ya que su finalidad se cubre con el punto 4.11 independientemente del volumen.

4.14

Canadá

Primer renglón - "El tratamiento del agua ha de..." Es la intención tratar el tema de reacondicionamiento? De ser el caso, el tratamiento del agua debe sustituirse por el reacondicionamiento

México

En el punto 4.14, se sugiere la siguiente redacción: El reacondicionamiento del agua debe definirse, previa identificación de los tipos de contaminantes que la misma puede contener, por su uso anterior. Por

ejemplo, el empleo de irradiación por medio de rayos UV en el agua puede resultar ineficaz para matar o inactivar protozoarios y organismos similares, helmitnos o virus patógenos. En forma similar, el uso de cloro u ozono, en agua con cargas orgánicas elevadas, puede dar como resultado la formación de compuestos orgánicos peligrosos. Asimismo, se sugiere que se reubique para manejarse antes del punto 4.11.

4.15

Canadá

Se sugiere adicionar el texto subrayado a continuación "...y deberían permitir el aseo y saneamiento periódico, cuando proceda".

México

En el punto 4.15, se sugiere la siguiente redacción: Si los depósitos de almacenamiento del agua del reuso requieren, deben ser construidos con materiales que no contaminen el agua y su diseño debe permitir la limpieza, y en su caso desinfección, las cuales deben ser periódicas.

4.16

México

En el punto 4.16, se sugiere la siguiente redacción: El agua utilizada para el enfriamiento, debe desinfectarse (p. ej. con cloro) ya que siempre existe la posibilidad de que una fuga pueda contaminar el producto. Los niveles residuales del desinfectante en el agua de enfriamiento, se debería detectar y controlar. Los túneles de enfriamiento deberían limpiarse y desinfectarse con regularidad y adicionar una provisión de agua potable, cuando se considere necesario.

Dinamarca

Los materiales de contacto con los alimentos no deben bajo circunstancias normales y predecibles transferir sus componentes a comestibles en cantidades que puedan poner en peligro la salud humana o resultar en un cambio inaceptable de la composición de los comestibles o en un deterioro de las características organolépticas de los mismos.

Estados Unidos de América

Para el propósito de aclaración, se recomienda que esta directriz se modifique como sigue.

"El agua utilizada para enfriar recipientes para productos terminados (p. ej. procesos de retorta) debería sanitarse (p. ej. con cloro) ya que siempre existe la posibilidad de que el sellado inadecuado del recipiente podría resultar en la contaminación del producto. Los canales de refrigeración deberían ser limpiados y sanitizados con regularidad y una provisión de agua potable fresca y agente de saneamiento_adicionada cuando se considera necesario."